

REGLAMENTO DE CREDITO
FONDO DE EMPLEADOS SUFONDO
NIT 811005688-1

En reunión del 11 de agosto de 2022, la Junta Directiva de “SUFONDO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y con fundamento en el artículo 50 literal C de los Estatutos, se aprobó el siguiente reglamento, el cual sustituye los acuerdos generados sobre los servicios de crédito.

El presente reglamento de crédito queda aprobado por Junta Directiva mediante Acta de N°316, y rige a partir de dicha fecha derogando las normas que le sean contrarias.

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “SUFONDO” en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de “SUFONDO”, la capacidad de pago de sus Asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los Asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.

ACUERDA:
CAPÍTULO I

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y “SUFONDO” con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los Asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de “SUFONDO” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el Asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser Asociado hábil con una antigüedad no inferior a dos meses de vinculado al fondo.
- b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "SUFONDO".
- c) Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- d) Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación del último desprendible de pago. El máximo descuento por nómina será del 50% de salario, incluidos los descuentos de ley (Salud, pensiones). SUFONDO pactará con el Asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el Ahorro Voluntario y Navideño.
- e) Autorizar el descuento de las cuotas por nómina, y ante el retiro de la Compañía generadora del vínculo laboral autorizar descontar el saldo pendiente de pago de sus prestaciones sociales, incluidas las cesantías que se encuentren en el Fondo de Cesantías.
- f) Anexar la documentación necesaria.
- g) Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- h) Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de créditos o la Junta Directivas de SUFONDO.
- i) No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, ni por SUFONDO.
- j) En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a "SUFONDO", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- k) Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, de acuerdo con las indicaciones estatutarias, sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo Asociado.
- l) No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
- m) Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de SUFONDO, por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
- n) Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.
- o) En el formato de estudio de crédito, se dejará constancia de las condiciones mínimas de la operación de crédito tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, ente aprobador.

ARTICULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los Asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
- b) Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
- c) Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros Asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
- d) Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo con lo indicado en el estatuto.
- e) Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
- f) En todos los créditos otorgados, el Asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con “SUFONDO” de acuerdo con el presente reglamento.
- g) Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de “SUFONDO”, el Asociado deberá efectuar el pago directamente mediante consignación o transferencia a las cuentas de “SUFONDO”, en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios con “SUFONDO”, al cobro de los intereses de mora correspondientes y al reporte en las centrales de riegos.
- h) Las demás que surgen del presente reglamento.

PARGRAFO 1º: Los Asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente

ARTÍCULO 5º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA DEUDORES Y DEUDORES SOLIDARIOS SEGÚN ACTIVIDAD

ASALARIADOS

- a) Solicitud de Crédito completamente diligenciada, sin tachones ni enmendaduras, firmada por el solicitante y deudor solidario con huellas dactilares legibles.
- b) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o de Extranjería, del Solicitante del Crédito y del Deudor Solidario.
- c) Carta laboral vigente (30 días hábiles), firmada, que indique cargo, fecha de vinculación, salario y tipo de contrato. Si el Contrato es a Término Fijo, debe indicar la fecha de vencimiento. Si el asociado cuenta con una carta laboral anterior se tendrá

FONDO DE EMPLEADOS

en cuenta siempre y cuando sea del año vigente y sus condiciones laborales sean las mismas.

- d) Comprobantes de Pago de Nómina del último mes O Últimos dos (2) Extracto de Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente.

PENSIONADOS

- a) Solicitud de Crédito completamente diligenciada, sin tachones ni enmendaduras, firmada por el solicitante y deudor solidario con huellas dactilares legibles.
- b) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o de Extranjería, del Solicitante del Crédito y del Deudor Solidario.
- c) Comprobantes de Pago de pensión de los últimos dos meses

ARTICULO 6º. DERECHOS. - Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los Asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

- a) Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
- b) Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los Asociados.
- c) Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
- d) Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZACION DE DESCUENTO: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el Asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y en caso de retiro de la Empresa, de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos, los valores que le adeude a "SUFONDO".

ARTÍCULO 8º: COMPROMISO DE PAGO: Cuando los Asociados pacten o adquieran previamente compromisos con "SUFODO", con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.

ARTICULO 9º. RECURSOS PARA EL CREDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los Asociados de SUFONDO, los siguientes:

- a) **APORTES SOCIALES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los Asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

- b) **AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio, ahorro voluntario, ahorro navideño y ahorro de vivienda, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los Asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.
- c) **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o solidario, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus Asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras o solidarias, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los Asociados, los colocara entre estos, buscando obtener una margen de intermediación, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

- d) **RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los Asociados.

ARTICULO 10º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los Asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República

ARTÍCULO 11º: PRELACION DE CREDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con calamidad domésticas, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el Asociado y su familia.

ARTÍCULO 12º. LA TASA DE INTERES: El costo del servicio se ofrecerá a tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 13º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del Asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras.

PARAGRAFO: El valor de estos seguros debe ser asumido en su totalidad por el deudor y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo los beneficiarios serán SUFONDO en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante.

ARTÍCULO 14º. CRITERIOS MINIMOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS:

a). Capacidad de pago: Para analizar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones financieras existentes con entidades financieras externas y las obligaciones financieras con “SUFONDO” así como ingresos y egresos del deudor. Los descuentos por nomina por tema de libranza no pueden superar el 50% de salario, incluido los descuentos de Ley, por ende, la cuota a descontar según la simulación del crédito estudiado no debe sobrepasar el 50% de su capacidad. Si el crédito se otorga para pago por taquilla el nivel de endeudamiento no deberá sobrepasar el 70%.

PARAGRAFO 1º: Los asociados asalariados y activos con las patronales vigentes los descuentos son de forma obligatoria por libranza.

PARAGRAFO 2º: Independiente de la política de excepciones que defina SUFONDO no considerará como excepción, la falta de capacidad de pago del deudor y/o deudores solidarios para asumir la obligación solicitada.

b.) Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

c.) Centrales de riesgo: “SUFONDO” analizará la información suministrada en las centrales de riesgo, mediante consulta en las mismas de aquellas solicitudes de crédito que se requiera y tendrá en cuenta la calificación del score, el total de cuotas reportadas por las centrales de riesgo a nombre del asociado, así como el comportamiento de pago del deudor y/o deudores solidarios. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente.

PARRAGRAFO: para el otorgamiento del crédito el asociado debe estar al día en sus obligaciones del sector financiero y solidario; de presentarse alguna obligación en mora debe aportar el paz y salvo o documentación que demuestre que se encuentra al día. Se podrá realizar excepción en obligaciones que se encuentre en mora en el sector real.

PARRAGRAFO: Reestructuraciones, De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable para tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

d). Antigüedad en el Fondo de Empleados del Asociado. La antigüedad será una variable para el otorgamiento de crédito, el Asociado debe tener mínimo (2) dos meses de estar vinculado al Fondo de Empleados.

ARTICULO 15º. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO:

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, se establecen variables cualitativas (antigüedad como asociado, edad, tipo de contrato) y variables cuantitativas (calificación de comportamiento de pago, castigos, reestructuraciones, solvencia, nivel de endeudamiento).

“SUFONDO” facilitara el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la entidad deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos del Fondo:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras);
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de “SUFONDO” en caso de incumplimiento por parte del deudor.

Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la entidad.

En general, “SUFONDO” deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, "SUFONDO" debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de Fondo de Empleados tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

ARTÍCULO 16º. CRITERIOS MINIMOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS A JUNTA DIRECTIVA O GERENTE: Las solicitudes de crédito del Gerente y de los integrantes de la Junta Directiva, cualquiera que sea su cuantía, deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento del crédito en condiciones que cumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE CRÉDITOS.

Todos los créditos se crean bajo la línea Consumo con diferentes destinos de crédito y según este destino se asigna la tasa de intereses aprobada por la Junta Directiva;

1. Libre inversión:

Este tipo de préstamo puede ser utilizado por el Asociado para satisfacer cualquier necesidad.

Características:

PLAZO: De 1 hasta 72 meses

2. Extracupo o abono extraordinario:

Este tipo de préstamo puede utilizarlo el Asociado para satisfacer cualquier necesidad.

En este tipo de crédito el asociado no tiene pagos mensuales, cancela el crédito por medio de cuotas extraordinarias de capital, o cancelación del total del capital al final del crédito, siempre y cuando se paguen los respectivos intereses sobre saldos adeudados. Para los préstamos extraordinarios se conserva la tabla básica de intereses.

Este extra cupo podrá cancelarse por medio de la libranza con devengados extras como las primas semestrales, bonificación de navidad, bonificación de antigüedad, auxilio educativo.

Para los créditos por extracupo se podrá aprobar a los asociados aunque no tengan capacidad mensual de pago, y se podrá hacer excepción ante reportes negativos de centrales de riesgo.

Características:

PLAZO: Según el devengado extraordinario pactado

3. Convenio:

Por esta línea de crédito se realizarán los préstamos de origen en acuerdos comerciales con el propósito de facilitar a los Asociados compras de bienes o servicios, que el Fondo pagará directamente a su proveedor y al Asociado se le adjudicará un crédito. Ejemplo: celulares, viajes, entre otros,

Características:

PLAZO: De 1 hasta 72 meses

4. Soat:

El Fondo de Empleados concederá créditos para el pago del SOAT a las personas que adquieran por intermedio del Fondo, este seguro obligatorio.

Características:

PLAZO: De 1 hasta 12 meses

5. Vehículo:

El Fondo de Empleados, concederá créditos especiales para compra de vehículo o motocicleta, ya sean nuevos o usados.

Características:

PLAZO: De 1 hasta 72 meses

Monto: El monto máximo será definido por el comité de crédito, dependiendo de la capacidad de pago del Asociado. Por ser éste un crédito con garantía real no será necesario el uso de los codeudores.

Compromiso: Para el desembolso del crédito el asociado debe presentar la tarjeta de propiedad del vehículo con prenda a favor del Fondo de Empleados.

T

El Asociado se compromete a incluir dicho vehículo en una póliza de vehículos, el fondo de empleados pone a disposición este servicio por línea convenios; en caso de que el Asociado no desea tomar la póliza con los proveedores vigentes podrá tomarla con otra compañía siempre y cuando anexe la caratula de la póliza a favor de SUFONDO.

6. Préstamo para salud, educación o recreación:

Este tipo de préstamo podrá utilizarlo el Asociados por un monto máximo del 40% de una SMLV al año, para cubrir gastos de salud, educación o recreación, presentando la respectiva factura de cancelado.

En caso de ser asignada la cabaña de Suministros de Colombia a cualquier Asociado, este podrá hacer uso de este crédito, presentando la carta en la que Relaciones Laborales le informa que le a sido asignada la cabaña.

Características:

MONTO: Máximo 40% SMMLV
PLAZO: De 1 hasta 12 meses
INTERÉS: 0%

7. Consolidación de pasivos:

El Fondo de Empleados, concederá créditos especiales para compra de varias carteras de otras entidades, con el fin de unificar los pasivos y mejorar su capacidad de pago mensual, para esta línea de crédito es necesario presentar los soportes de las carteras a recoger con sus respectivos saldos a cancelar. Línea de crédito para usar en campañas.

Características:

PLAZO: De 1 hasta 72 meses

8. Compra de cartera:

El Fondo de Empleados, concederá créditos para compra de cartera de otras entidades y otras operaciones que el asociado desee cancelar, con el fin mejorar su capacidad de pago mensual, para esta línea de crédito es necesario presentar los soportes de las carteras a recoger con sus respectivos saldos a cancelar.

Características:

PLAZO: De 1 un día hasta 72 meses

9. Mejoras de Vivienda:

El Fondo de Empleados, concederá créditos especiales para mejoras de vivienda, el asociado deberá mostrar tenencia de la propiedad y documentación que soporte las mejoras que desea hacer.

Características:

MONTO: Máximo según tope de límite de otorgamiento
PLAZO: De 1 un día hasta 72 meses

Monto: El monto máximo será definido por el Comité de Crédito, dependiendo de la capacidad de pago del Asociado. Por ser este un crédito con garantía real no será necesario el uso de codeudores. Los créditos menores a **\$30.000.000** no será necesario legalizar con hipoteca.

10. Vivienda:

El Fondo de Empleados, concederá créditos especiales para compra de vivienda, ya sea nueva o usada.

Características:

MONTO: Máximo según tope de límite de otorgamiento
PLAZO: De 1 hasta 120 meses

FONDO DE EMPLEADOS

Monto: El monto máximo será definido por el Comité de Crédito, dependiendo de la capacidad de pago del Asociado. Por ser este un crédito con garantía real no será necesario el uso de codeudores. Los créditos menores a **\$30.000.000** no será necesario legalizar con hipoteca.

Compromiso: El Asociado se compromete a más tardar en un plazo de 2 meses a presentar al Fondo de Empleados la fotocopia de la escritura pública donde conste que dicho bien ha sido hipotecado a favor del Fondo de Empleados.

En caso de no legalizar el crédito con el plazo establecido de 2 meses, este crédito pasará a tener las mismas condiciones de un crédito de libre inversión, con respecto al plazo y la tasa.

11. Contraoferta:

El Gerente tendrá la línea contraoferta para campañas especiales, cuando se tenga exceso de liquidez y se requiera ofrecer créditos a los asociados; esta línea esta para generar compras de cartera a asociados que traigan su extracto y requiera de una tasa menor. se tendrá una tasa mínima y máxima para ofrecer.

Características:

PLAZO: De 1 hasta 72 meses

PARRAGRAFO: Autorización Otorgamiento de Créditos por parte del Comité de Crédito; El comité de créditos tiene autorización de la Junta Directiva para aprobar créditos de libre inversión, de vehículo o vivienda, hasta un monto máximo de 70 SMMLV, siempre y cuando estos créditos cumplan con el nivel de endeudamiento no superior al **50%** del salario básico del Asociado.

También será responsable de aprobar las reestructuraciones teniendo en cuenta el concepto del responsable de cobranza.

PARRAGRAFO: Autorización Otorgamiento de Créditos por parte de la Junta Directiva, La Junta Directiva aprobará, las solicitudes de crédito de: Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales del Fondo, los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente. Así como, las Personas Jurídicas de los cuales los anteriores hagan parte y los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente siempre que estas últimas sean asociadas al Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 18º: Garantía para cubrir los créditos: Para cualquier línea de crédito, cuando los ahorros y los Aportes sociales que tenga el Asociado en el Fondo de Empleados cubran los créditos vigentes, más el nuevo crédito que el Asociado solicita, no será necesario usar la figura de los codeudores y/o respaldo de Garantías Comunitarias. Los ahorros quedan pignorados a favor de Sufondo, sólo se podrá disponer del ahorro que exceda la deuda.

PARAGRAFO: Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

ARTÍCULO 19º: Garantía de crédito con afianzadora: Cuando se solicite crédito el Asociado no tenga suficientes ahorros para cubrir la deuda o no tenga como respaldar la misma con codeudor o con garantía real, se tomará el seguro por la afianzadora que en el momento tenga convenio con el Fondo de Empleados, el valor del seguro será totalmente a cargo del Asociado

En caso de que el crédito que lleve seguro sea cancelado antes de tiempo por el Asociado, no habrá lugar a la devolución de este, debido al pago anticipado de la comisión que cobra la empresa Afianzadora

ARTÍCULO 20º: Requisito para el desembolso del crédito: Para el desembolso de cualquier crédito será necesario:

1. Tener firmado el pagaré por parte del Asociado y sus dos codeudores, en caso de que el crédito lo requiera.
2. Firmar la solicitud de descuento del seguro por la afianzadora en caso de no tener codeudores.
3. Cuando el crédito es para compra de vehículo, hasta que no esté la matrícula a nombre del Asociado con prenda a favor de **SUFONDO**, no se realizará el desembolso del dinero.
4. Cuando el crédito sea para compra de vivienda con hipoteca, no se realizará el desembolso del dinero, hasta que la hipoteca este a nombre del Asociado y como beneficiario **SUFONDO**.
5. Para los créditos superiores a \$1.000.000, siempre y cuando el Asociado no tenga el respaldo en Ahorros, deberá consultarse en las Centrales de Riesgo la situación crediticia del Asociado.

JUAN DAVID CHAVARRIAGA G.
Presidente

ASTRID PABON ZULUAGA
Gerente